

Señores:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Laboral de **HERNANDO RAFAEL ALVAREZ FLOREZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Radicado No. 2012-00129-00

LUIS E. GOMEZ MEZA, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.814.974 de Sincelejo, y con TP. N° 30.895 del CSJ, conforme lo ordenado en auto anterior y dentro de la oportunidad que señala el artículo 446 del C.G.P., presento la siguiente:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

CAPITAL

(Mandamiento de Pago de Febrero 28/2022)..... \$ 446.960.003,11

INTERESES LEGALES

(0.5% mensual de Febrero 28/2022 al 28 de marzo/2022).....\$ 2.234.800.02

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....\$ 449.194.803,13

Solicito a su señoría dar el trámite legal correspondiente y una vez aprobada se señalen las agencias en derecho correspondientes al proceso ejecutivo conforme lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003, el cual le resulta aplicable por haberse iniciado antes del 5 de agosto de 2014.

De igual manera solicito la entrega de los depósitos judiciales que llegaren a recibirse conforme lo establecido en el Artículo 447 del C.G.P. aplicable por analogía al Proceso Ejecutivo Laboral.

Atentamente,



LUIS E. GOMEZ MEZA

C.C. No. 6.814.974 de Sincelejo

T.P. No.30.895 del C.S.J.